

- ✓ **DGI:** Facturación electrónica – Calendario de inclusión (página 2)
- ✓ **MTSS:** Planilla de Trabajo – Cajas Paraestatales (pág. 2)
- ✓ **IRAE AGROPECUARIO:** Valores semovientes 2017/18 (página 3)
- ✓ **DGI:** Certificados de Crédito – Productores agropecuarios (página 4)
- ✓ **INVERSIONES:** Nuevo plazo del régimen del Decreto 143/18 (página 4)

## COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA

DEL 1 AL 17 DE SETIEMBRE DE 2018

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
03/09/18	32,452	32,452	31,80	33,20
04/09/18	32,711	32,711	32,05	33,45
05/09/18	32,818	32,818	32,16	33,56
06/09/18	32,525	32,525	31,80	33,20
07/09/18	32,388	32,388	31,80	33,20
10/09/18	32,703	32,703	32,15	33,55
11/09/18	32,861	32,861	32,16	33,56
12/09/18	32,832	32,832	32,15	33,55
13/09/18	32,991	32,991	32,27	33,67
14/09/18	33,154	33,154	32,45	33,85
17/09/18	33,150	33,150	32,45	33,85

## SITUACIÓN SALARIAL

En nuestra página web [www.gpa.uy](http://www.gpa.uy) se encuentra publicada la tabla actualizada correspondiente a la Situación Salarial a partir del **1º de julio de 2018** para todas las actividades incluidas en los Consejos de Salarios, detalladas según grupo y subgrupo de actividad.

[INGRESAR](#)

## COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

Quienes reajustan en el mes de SETIEMBRE/18 deberán multiplicar el alquiler actual por **1,0769**

## PLANILLA DE TRABAJO UNIFICADA PRÓXIMOS PLAZOS

### Hasta el 5 de octubre de 2018:

Grupo 17– Industria Gráfica  
Grupo 18 – Servicios Culturales

### Hasta el 9 de noviembre de 2018:

Grupo 19 – Servicios profesionales, etc.

### Hasta el 23 de noviembre de 2018

Grupo 20 – Entidades Gremiales, etc.

### Hasta el 14 de diciembre de 2018

Grupo 22 – Ganadería, agricultura  
Grupo 23 – Viñedos, Fruticultura, etc.  
Grupo 24 - Forestación

Mes de ajuste	Coefficiente
Setiembre 2017	1,0545
Octubre 2017	1,0575
Noviembre 2017	1,0604
Diciembre 2017	1,0630
Enero 2018	1,0655
Febrero 2018	1,0667
Marzo 2018	1,0707
Abril 2018	1,0665
Mayo 2018	1,0649
Junio 2018	1,0721
Julio 2018	1,0811
Agosto 2018	1,0821
Setiembre 2018	1,0769

**DGI****FACTURACIÓN ELECTRÓNICA – CALENDARIO DE INCLUSIÓN****Antecedente**

La Resolución DGI 3012 de 30/07/15 estableció un calendario preceptivo de inclusión en el régimen de documentación fiscal electrónica.

Los sujetos pasivos de impuestos administrados por la DGI, cuyas ventas superen los importes determinados en el siguiente cuadro, dispondrán de plazo para postularse al régimen de documentación fiscal electrónica (Decreto Nº 36/012 de 08/02/12), hasta la fecha establecida en el mismo.

A tales efectos, deberán considerarse las ventas (facturación) registradas al cierre del ejercicio económico que se produzca en el año civil que se indica, utilizando la cotización de la Unidad Indexada del primer día del año civil en que ocurre dicho cierre.

El 1º de diciembre de 2018 es la fecha límite para que aquellos contribuyentes con ventas mayores a UI 1.500.000 (\$ 5.261.850 pesos uruguayos) en el cierre económico producido durante el año civil 2017 se postulen al régimen.

<b>Año civil en que se produce el cierre de ejercicio económico</b>	<b>Ventas en UI (Unidades Indexadas)</b>	<b>Fecha límite de postulación</b>
2015	Más de 30.000.000 Más de 15.000.000	01/06/2016 01/12/2016
2016	Más de 7.000.000 Más de 4.000.000	01/06/2017 01/12/2017
2017	Más de 2.500.000 Más de 1.500.000	01/06/2018 01/12/2018
2018	Más de 750.000 Más de 305.000	01/06/2019 01/12/2019

Los sujetos pasivos cuyas ventas superen las 305.000 U.I. -límite anual del Literal E)- en los ejercicios económicos cuyo cierre se produzca a partir del 1º de enero de 2019, dispondrán de 180 días desde el referido cierre para postularse al régimen de documentación fiscal electrónica.

**PLANILLA DE TRABAJO – CAJAS PARAESTATALES**

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social estableció que el plazo para la renovación de la Planilla de Control de Trabajo para todo empleador que tenga trabajadores en régimen de dependencia que se encuentren incluidos en el ámbito de afiliación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, de la Caja Notarial de Seguridad Social y/o de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, será desde el 16 de octubre al 9 de noviembre de 2018.

El trámite deberá efectuarse de forma remota por intermedio del sistema informático "VENETUS".

**IRAE AGROPECUARIO****VALORES DE SEMOVIENTES EJERCICIO 01/07/17 A 30/06/18****RESOLUCIÓN DGI Nº 8292/2018 DE 14/09/2018**

1º) A los efectos de la liquidación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas para el ejercicio 1º de julio de 2017 al 30 de junio de 2018, fijase el valor de cada categoría de semovientes en los siguientes importes:

I) GANADO VACUNO GENERAL	Valores
Toros 1 a 2 años	\$ 19.183
Toros más de 2 años	\$ 29.221
Vacas	\$ 14.247
Bueyes	\$ 19.287
Novillos más de 3 años	\$ 17.126
Novillos de 2 a 3 años	\$ 14.968
Novillos de 1 a 2 años	\$ 13.235
Vaquillonas más de 2 años sin entorar	\$ 12.251
Vaquillonas de 1 a 2 años	\$ 10.877
Terberos/as	\$ 9.569

II) GANADO VACUNO LECHERO	Valores
Toros	\$ 45.940
Vacas en ordeño	\$ 27.690
Vacas secas	\$ 28.697
Vaquillonas más de 2 años sin entorar	\$ 18.313
Vaquillonas de 1 a 2 años	\$ 14.789
Terberos menores de 1 año	\$ 6.230
Terbras menores de 1 año	\$ 8.873

III) GANADO OVINO	Valores
Carneros	\$ 2.745
Ovejas	\$ 1.596
Capones	\$ 1.844
Borregas 2/4 dientes s/encarnerar	\$ 1.562
Borregas diente leche	\$ 1.220
Borregos diente leche	\$ 1.251
Corderos	\$ 873

IV) PORCINOS	Valores
Cerdos	\$ 5.076
Cachorros	\$ 3.194
Lechones	\$ 1.626

V) EQUINOS	Valores
General	\$ 13.425

VI) REPRODUCTORES MACHO DE PEDIGRÍ O PUROS POR CRUZA	Valores
Toros (ganado carne)	\$ 73.421
Toros (ganado lechero)	\$ 67.652
Carneros	\$ 10.279

2º) Fijase el costo en plaza por 10 kilos de lana esquilada en galpón al 30 de junio de 2018 en los siguientes importes:

CATEGORÍA	Valores
Lana Vellón	
Merino	\$ 2.706
Ideal	\$ 2.538
Merilín	\$ 1.542
Corriedale	\$ 1.026

Categoría Lana Cordero	\$ 669
Categoría Lana Barriga	\$ 267

3º) Las hembras de pedigrí serán valuadas por el contribuyente. La valuación no podrá ser inferior al valor establecido para la categoría correspondiente en el numeral 1º ni superior al doble de dicho valor.

4º) Fijanse para quienes se constituyan en contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) a partir del 1º de julio de 2017 y que tuviesen cultivos en proceso a esa fecha, los siguientes valores de los mismos:

CULTIVO	Valores por Há.
Trigo	\$ 8.253
Cebada	\$ 3.817
Lino	\$ 3.817
Caña de Azúcar (manten. de cultivo)	\$ 39.650
Caña de Azúcar (implantación)	\$ 58.083

5º) El valor de los cultivos de caña de azúcar en existencia al 1º de julio de 2016 se revalorará de acuerdo al índice que corresponda.

Dicho valor se amortizará a razón de un 40% (cuarenta por ciento) anual, para quienes se constituyan en contribuyentes del IRAE a partir del 1º de julio de 2017.

6º) A los efectos de la determinación del tope de deducción por concepto de gastos de arrendamiento de predios destinados a explotación agropecuaria, para el periodo comprendido entre el 1º de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018 de acuerdo a lo establecido por el artículo 38ter del Decreto Nº 150/007 de 26/04/2007, fijanse los siguientes precios promedios por hectárea anual de arrendamientos, para las siguientes categorías:

- Ganadería	\$ 2.108
- Agricultura de secano	\$ 7.111
- Agricultura con riego	\$ 9.245
- Arroz	\$ 4.374
- Forestación	\$ 4.909
- Agrícola/Ganadero	\$ 4.563
- Agrícola/Lechero	\$ 6.702
- Lechero/Ganadero	\$ 3.650
- Restantes rubros (cunicultura, horticultura, viticultura, etc.)	\$ 9.314

7º) En los casos no contemplados en la presente resolución, el contribuyente estimará los valores respectivos, pudiendo ser impugnados por la DGI.

8º) Publíquese en dos diarios de circulación nacional. Insértese en el Boletín Informativo y en la página web y cumplido, archívese.

## DGI

### PRODUCTORES AGROPECUARIOS: CESIÓN DE CERTIFICADOS DE CRÉDITO

La DGI recordó que aquellos productores que quieran hacer uso de esta opción en el mes de octubre, podrán pedir la transformación de certificados tipo A en certificados tipo C, hasta el 12 de octubre próximo.

#### Antecedente

El Decreto 250/018 habilitó que los productores agropecuarios puedan utilizar certificados de crédito para cancelar deudas ante bancos, entes autónomos, servicios descentralizados y aseguradoras.

El monto máximo es de \$ 2.500.000 por productor.

#### Plazo

La DGI recordó que aquellos productores que quieran hacer uso de esta opción en el mes de octubre, podrán pedir la transformación de certificados tipo A en certificados tipo C, hasta el 12 de octubre próximo.

---

### PROYECTOS DE INVERSIÓN – ESTÍMULOS A LAS INVERSIONES

Se amplió el plazo para que las empresas que ya hayan presentado proyectos de inversión ante Ventanilla Única para optar por el régimen reglamentado por el Decreto 143/018 de 22/05/18 o por el último vigente anterior a dicho Decreto.

#### Antecedente

El Decreto 218/018 de 16 de julio de 2018 modificó el Decreto 143/018 de 22 de mayo de 2018, otorgando a los proyectos de inversión presentados hasta el 28 de febrero de 2018 al amparo del mencionado decreto, un incremento del 10% (diez por ciento) en el porcentaje de exoneración determinado por aplicación de la matriz de indicadores.

Este beneficio será aplicable para las inversiones ejecutadas hasta el 31 de diciembre de 2019, siempre que las mismas representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de la inversión total comprometida del proyecto.

Las inversiones realizadas entre el 1º de marzo de 2018 y el 28 de febrero de 2019, se computarán por el 120% (ciento veinte por ciento) del monto invertido, a los efectos del cómputo del monto exonerado del IRAE. El referido cómputo adicional no se deducirá del monto total exonerado.

Los beneficios adicionales dispuestos podrán acumularse en el período comprendido entre el 1º de marzo de 2018 y el 28 de febrero de 2019.

Se amplió el plazo para que las empresas que ya hayan presentado proyectos de inversión ante Ventanilla Única para optar por el régimen reglamentado en el Decreto 143/018 de 22/05/18 o por el último vigente anterior a dicho decreto.

#### Ampliación de plazo

Las empresas que hayan presentado proyectos de inversión solicitando la declaración promocional prevista en la Ley 16.906 ante Ventanilla Única, desde el 1º de marzo de 2018 y hasta transcurridos ciento cincuenta días desde la publicación del Decreto (29/05/2018), podrán optar, expresándolo por escrito, por el nuevo régimen reglamentado en el Decreto 143/018 de 22 de mayo de 2018 o por el último vigente antes de la publicación de éste.

Nota: El Decreto 259/018 de 27/08/18 amplió a 150 días el plazo originalmente establecido en 90 días.